



Bogotá, 20/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501674081**



20175501674081

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CONDUCCIR LTDA  
CAMPAMENTO CENTRAL CHIVOR  
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 63327 de 04/12/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

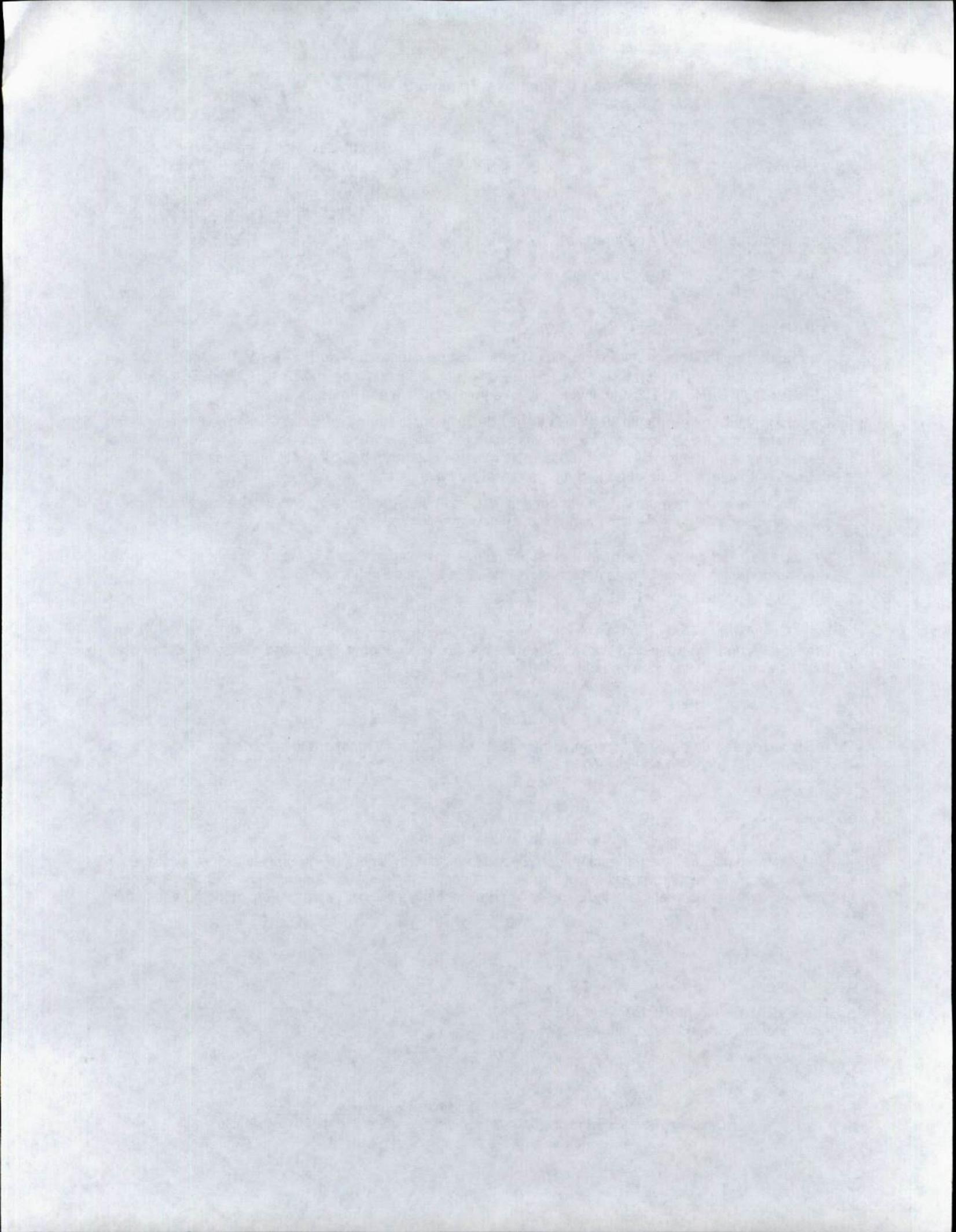
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



337  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 63327 DEL 04 DIC 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CONDUCTIR LTDA., identificada con NIT N° 820.002.727-1 contra la Resolución N° 47407 del 25 de septiembre de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

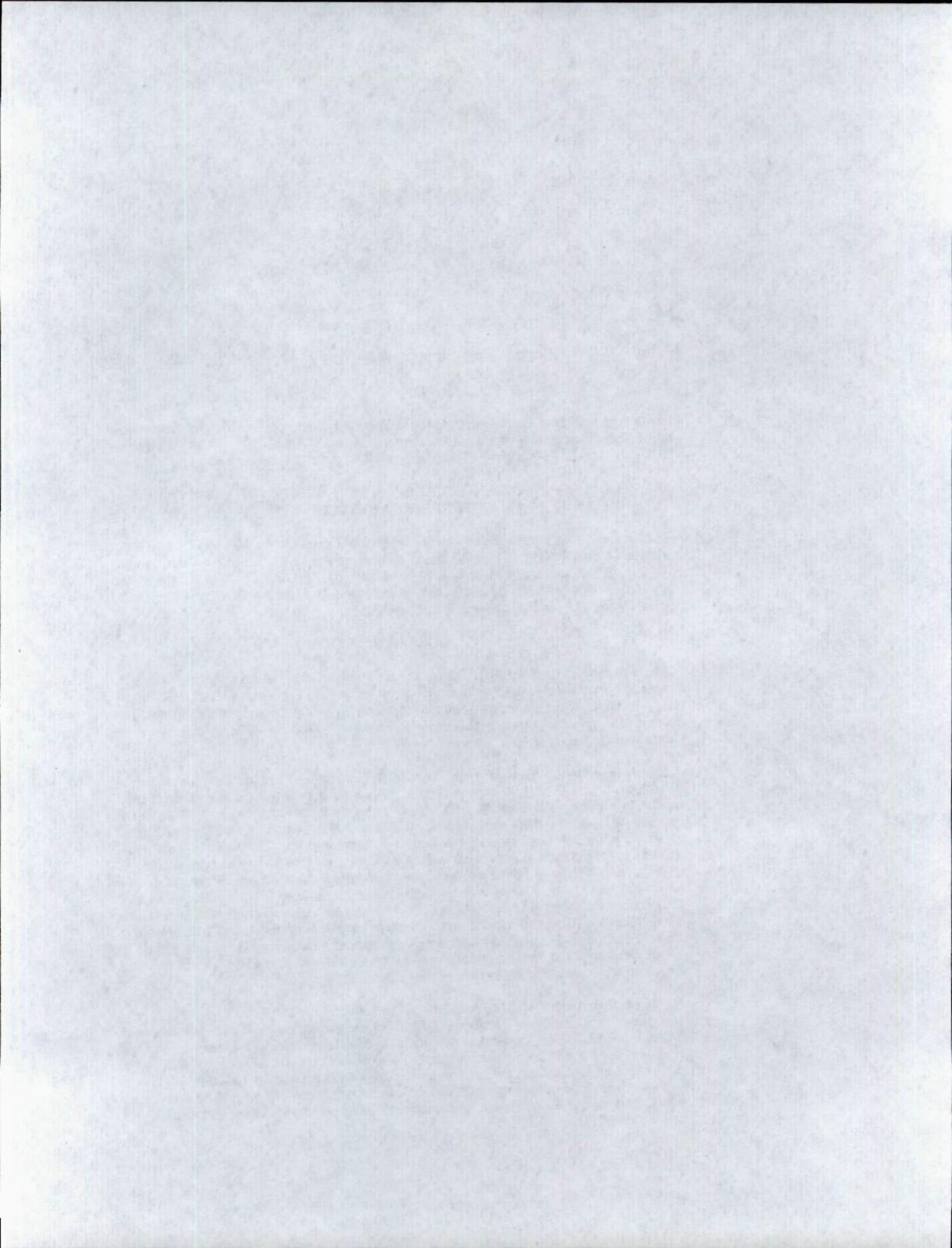
En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 07 del Decreto 348 de 2015 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

#### CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 227590 del 31 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa SZS-969 por haber transgredido el código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003. Proferida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor según Resolución N° 0120 del 05 de enero de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa CONDUCTIR LTDA., por presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal d) y a la Resolución No. 10800 de 2003, artículo primero código 590, es decir *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"*. En concordancia con el código 518 ibidem. *"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato"*. Dicho acto administrativo quedó notificado a la empresa investigada por aviso publicado en la cartelera de esta Superintendencia, desfijado el 07 de abril de 2016, entendiéndose notificado el 08 de abril de 2016, la empresa no presentó los correspondientes descargos.

Mediante Resolución N° 47407 del 25 de septiembre de 2017, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte falló la investigación en contra de la empresa CONDUCTIR LTDA., sancionándola con multa de 05 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por haber transgredido el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1 de la resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 590 en concordancia con el código 518, dicho acto administrativo quedó notificado personalmente a la empresa investigada el 06 de octubre de 2017.



RESOLUCIÓN No.

Del

6 3 3 2 7

0 4 DIC 2017

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CONDUCTIR LTDA., identificada con NIT N° 820.002.727-1 contra la Resolución N° 47407 del 25 de septiembre de 2017.*

*concreta en dos derechos: en primero lugar el derecho de contradicción, y en segundo lugar, el derecho a la defensa técnica.*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el representante legal de la empresa CONDUCTIR LTDA., en contra de la Resolución N° 47407 del 25 de septiembre de 2017 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

#### DE LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

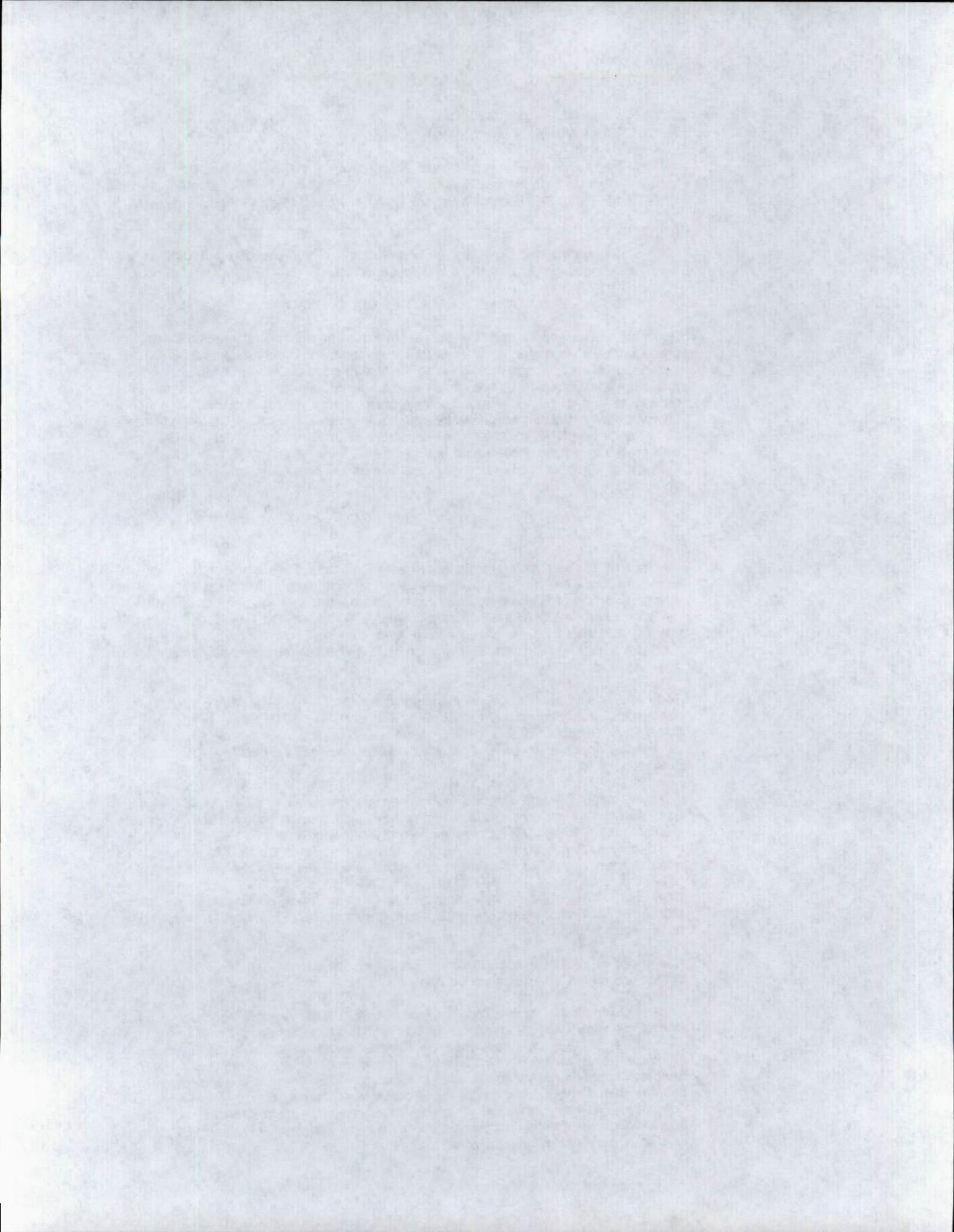
Al entrar a analizar dichos argumentos esta Delegada observa que efectivamente existe un error de carácter insubsanable al momento de notificar el inicio de la investigación del presente caso, toda vez que desde la resolución de apertura N° 0120 del 05 de enero de 2016 se le notifica a la empresa CONDUCTIR LTDA., identificada con NIT N° 820.002.727-1, a una dirección a la cual no correspondía a su lugar de notificación judicial actualizada al momento de ejecutarse el presente procedimiento administrativo.

Toda vez que la notificación de inicio de investigación no se realizó a la dirección actualizada que figuraba en el REGISTRO UNICO Y EMPRESARIAL DE LAS CAMARAS DE COMERCIO (RUES), esto es: Campamento Central Chivor de la ciudad de Santa María - Boyacá; ni a la dirección electrónica que la investigada había autorizado.

Además, según las pruebas que reposan en el expediente del IUIT 227590 al acto administrativo de inicio de investigación se le expidió citación de notificación personal mediante N° 20165500004011 y se elaboró el aviso mediante el N° 20165500030371 a la dirección Campamento Central Chivor de la ciudad Santa Marta - Magdalena, y no a la dirección y domicilio actualizado de notificaciones judiciales de la empresa que se había estipulado en el REGISTRO UNICO Y EMPRESARIAL DE LAS CAMARAS DE COMERCIO (RUES), esto es: Campamento Central Chivor de la ciudad de Santa María - Boyacá, quedando así viciada de nulidad la presente actuación administrativa por indebida notificación.

Razón por la cual se evidencia una violación al derecho de defensa y con este al debido proceso establecido en la Constitución Política.

Al respecto la Corte Constitucional ha indicado: "El debido proceso se instituye en la Carta Política de 1991 como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata (arts. 29 y 85) que rige para toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, sometiénolas a los procedimientos y requisitos legal y reglamentariamente establecidos, para que los sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.



**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

**6 3 3 2 7**

**0 4 DIC 2017**

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial CONDUCTIR LTDA., identificada con NIT N° 820.002.727-1 contra la Resolución N° 47407 del 25 de septiembre de 2017.*

respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

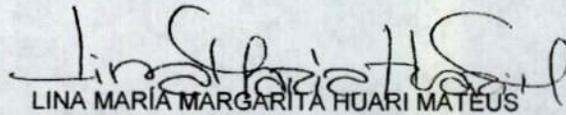
ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

**6 3 3 2 7**

**0 4 DIC 2017**

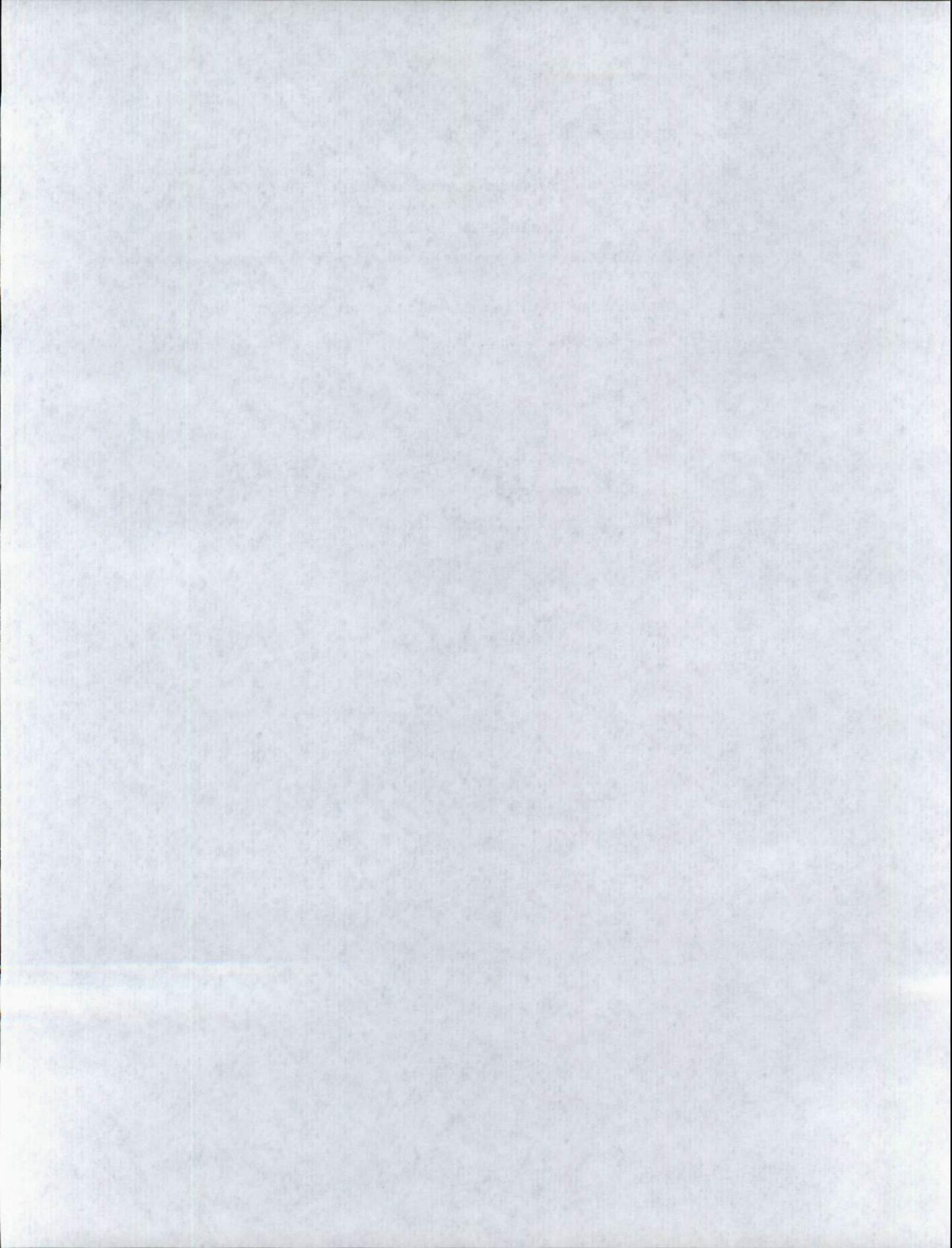
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador grupo de investigaciones a IUIT.  
Proyectó: Fabio Ferreira - Abogado contratista grupo de investigaciones a IUIT



[Ir a Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](#)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/UsuarioPublico/index.html\)](#)

[UsuarioPublico/index.html](#)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co](#)



[Inicio \(/\)](#)

## > CONDU CIR LTDA

> [Registros](#)

[Reservación de Información](#) es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

> [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámara de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

Camara de comercio

TUNJA

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

NIT 820002727 - 1

[Recibo Impuesto de](#)

[Registro REGISTRO MERCANTIL](#)

> [\(/Home/CamReclmReg\)](#)

[Estadísticas](#)

> [\(http://ruiereportes.confecamaras.org.co/ruiereportes\)](#)

### Registro Mercantil

numero de Matricula	51128
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovación	20170331
Fecha de Matricula	20000725
Fecha de Vigencia	20200721
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

### Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARIA / BOYACA
Dirección Comercial	CAMPAMENTO CENTRAL CHIVOR
Teléfono Comercial	3123505955
Municipio Fiscal	SANTA MARIA / BOYACA
Dirección Fiscal	CAMPAMENTO CENTRAL CHIVOR
Teléfono Fiscal	3123505955
Correo Electrónico Comercial	conducirtlda@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	conducirtlda@gmail.com

[Comprar Certificado \(http://siitunja.confecamaras.co/librerias/proceso/mregCertificados.php?\\_empresa=38&\\_matricula=0000051128&\\_proponente=\)](#)

[Representantes Legales](#)

### Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros



Acceso

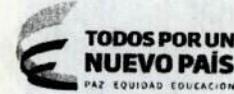
Privado

Bienvenido andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501548561



Bogotá, 04/12/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CONDUCIR LTDA  
CAMPAMENTO CENTRAL CHIVOR ✓  
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 63327 de 04/12/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

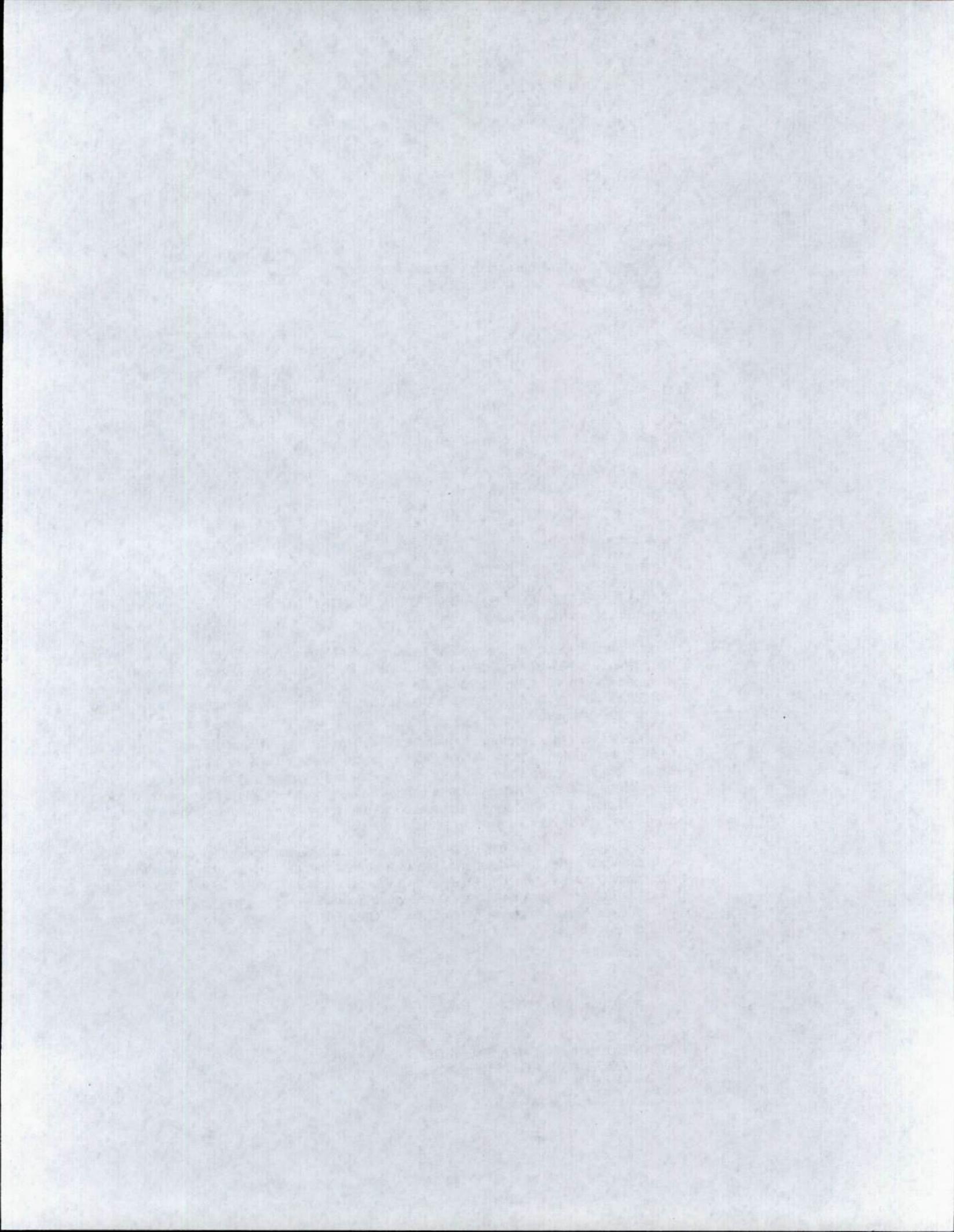
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Downloads\CITAT 63107 WORD (1).odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**CONDU CIR LTDA**  
**CAMPAMENTO CENTRAL CHIVOR**  
**SANTAMARTA - MAGDALENA**



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.62917-9  
 DO 25 O 05 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES**  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN880124839CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**CONDU CIR LTDA**

Dirección: CAMPAMENTO CENTRAL CHIVOR

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 22/12/2017 15:18:22

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	25-1-18	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	<i>[Handwritten Signature]</i>	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.:	
Observaciones:		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	



